

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 30 de mayo de 2023. A Despacho informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 18/05/2023

El término para subsanar corrió así: 19, 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 642

Radicación No. 2023-133

Cali, treintaiuno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda para el proceso de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida a través de apoderado judicial por la señora WILMARYS DEL VALLE YEGUEZ FIGUEROA, mayor de edad, domiciliada en Cali, en representación del menor de edad I.Y.V., contra el señor HAROLD ZEA VILLAMIL, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

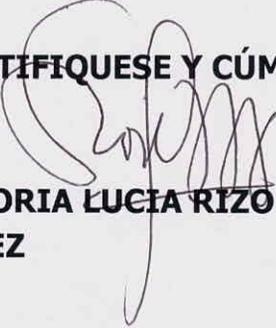
Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovida a través de apoderado judicial por la señora WILMARYS DEL VALLE YEGUEZ FIGUEROA, mayor de edad, domiciliada en Cali, en representación del menor de edad I.Y.V., contra el señor HAROLD ZEA VILLAMIL.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación, diligenciar el formato de compensación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 95

Fecha: 6 de junio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario